



República de Colombia  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

**RESOLUCIÓN Núm. 035**

**“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad”**

LA SUSCRITA JUEZ CUARTA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
CONSTITUCIONALES, Y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución Núm. 018 del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025), se nombró a **JUAN CAMILO GARCÍA GARCÉS**, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 1.060.651.904, **en propiedad**, en el cargo de **Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**.
2. Que a través de Resolución Núm. 031 adiada veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), se concedió al citado servidor judicial, licencia no remunerada a partir del veintiocho (28) de julio del cursante año y por el término de tres (3) años, para ocupar otro cargo en la Rama Judicial.
3. Que, como consecuencia de lo anterior, por conducto de la Resolución Núm. 032 adiada veintinueve (29) de julio hogaño, se designó a **MARÍA CAMILA AGUIRRE CASTAÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Núm. 1.002.633.041, como Asistente Administrativa del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas; empero, mediante Resolución Núm. 034 del trece (13) de agosto del cursante año, se aceptó su renuncia, con efectos a partir del catorce (14) de agosto siguiente.

4. Que, a partir de aquella data, el cargo de **Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, se encuentra vacante temporal.

5. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, el cubrimiento de vacantes temporales como la que surge del otorgamiento de licencia no remunerada, debe realizarse así:

“ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL.

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.” (Énfasis ajeno al texto original).

6. Que, en la planta de personal de este Juzgado, no subsiste empleado que pueda ocupar dicho cargo y que, en virtud de lo anterior, se realizó publicación digital de la convocatoria para la designación respectiva, con efectos hasta el día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025), sin que se presentaran postulaciones de personas del Registro de Elegibles y/o vinculadas a la Rama Judicial en propiedad, con interés en detentarlo.

Al respecto, en el término otorgado por la Judicatura, se arrimaron las siguientes hojas de vida:

- **Andrés Leonardo Pinto Cristancho**, con experiencia de más de tres (3) meses en el cargo de citador del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá. Sin propiedad en la Rama Judicial.
- **Laura Vanesa Casares Acevedo**, judicante ad honorem de Juzgado y Tribunal, con experiencia en el litigio. Sin propiedad en la Rama Judicial.
- **Stefany Pérez Román**, judicante ad honorem de Tribunal, quien ha ocupado los cargos de Citadora, Asistente Judicial y Escribiente en distintas dependencias judiciales y administrativas, entre ellas, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario ocupar en provisionalidad el cargo de **Asistente Administrativo Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, por quien cumpla con los requerimientos previstos en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, advirtiendo que **STEFANY PÉREZ ROMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.852.732

expedida en Manizales, Caldas, quien presentó postulación para el nombramiento, observa dichas exigencias; lo anterior, por cuanto tiene título en educación media, fungió como auxiliar de oficina, se desempeñó como Auxiliar Judicial *ad honorem* en uno de los Despachos de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, cuenta con conocimientos en sistemas y además, entre febrero y julio de esta anualidad, ha ocupado cargos en la Rama Judicial, destacándose aquellos que desarrolló en la Secretaría adscrita a estas Judicaturas, revelando su conocimiento acerca de los temas propios de la ejecución de la condena.

8. Que, a la fecha, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Núm. 07-0732 del quince (15) de agosto hogaño, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, Caldas y arrimado a este Judicial el día anterior, para suplir, en provisionalidad, el cargo vacante temporal.

9. Que al encontrarse procedente la designación de **STEFANY PÉREZ ROMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.852.732 expedida en Manizales, Caldas, se le nombrará como **Asistente Administrativa Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a partir del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

10. Que se remitirá al **Área de Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas**, la documentación que acredita que la citada observa los requerimientos para el nombramiento.

En tales condiciones, la Juez Cuarta de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- NOMBRAR, EN PROVISIONALIDAD**, en el cargo de **Asistente Administrativa Grado 6 del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, a **STEFANY PÉREZ ROMÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 1.053.852.732 expedida en Manizales, Caldas, a partir del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO.- ADVERTIR** que la presente resolución surte efectos legales y fiscales partir del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025); y copia de la misma será remitida, a través del correo electrónico institucional, a Pagaduría, a Talento Humano de la Seccional de Administración Judicial de Caldas y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

TERCERO.- ENTERAR personalmente del contenido de este acto administrativo a STEFANY PÉREZ ROMÁN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA RESTREPO MEJÍA  
JUEZ